

SOLICITUD DE OFERTAS DE BIENES ADQUISICIÓN DE PUENTES PROVISIONALES

NRO. DE LA REFERENCIA DE LA SDO EC-MTOP-420677-GO-RFB

ACLARACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS LICITANTES No.15

CONSULTAS DEL 17-AGOSTO-2024 ACLARADAS EL 02-SEPTIEMBRE-2024

1. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato
Numeral 5.1
Página 98

Se solicita confirmar que la traducción fidedigna de los documentos que se encuentran en otro idioma, que formen parte de la oferta y luego del Contrato, se refiere a una traducción simple de los mismos.

ACLARACIÓN.- NO PODRÁ SER UNA TRADUCCIÓN SIMPLE. LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR UN CERTIFICADO NOTARIZADO DE LA TRADUCCIÓN.

2. Sección IV. Formularios de la Oferta
Carta de la Oferta
Página 54

En el formulario Carta de la Oferta, se señala claramente que el precio de la oferta podrá presentarse según dos opciones: opción 1 (en caso de un solo lote) u opción 2 (en caso de múltiples lotes). Sin embargo, lo anterior no se condice con lo señalado en los DDL donde se estipula que la evaluación se hará por dos (02) lotes, pudiendo interpretarse que es necesario ofertar por los 2 lotes. En tal sentido, se solicita confirmar que es posible para los licitantes el presentar su oferta solo para uno de los lotes o para ambos. Es decir, se podrá presentar oferta solo para el lote 1 o para el lote 2 o para ambos lotes.

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LA OFERTA PODRÁ SER PRESENTADA INDEPENDIEMENTE PARA EL LOTE 1, PARA EL LOTE 2 O PARA AMBOS LOTES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA SECCIÓN III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

3. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato
Numeral 17 Impuestos y derechos,
Páginas: 102 y 103
Sección IX. Condiciones Especiales el Contrato: CGC 16.1
Páginas: 123 y 124

Que en caso **los bienes sean fabricados fuera del país del comprador a ser importados**, los documentos de embarque de los bienes, se consignarán a nombre del Titular de los mismos es decir a nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ECUADOR.

Que antes que arriben los bienes al lugar de destino el Proveedor deberá presentar los documentos de embarque de los bienes contratados al organismo autorizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ECUADOR, para que éste endose los documentos de embarque en favor del Agente de Aduana del Proveedor para el pago de los aranceles aduaneros y otros que correspondan, comunicando las exoneraciones que pudieran existir por tratarse que el importador es una Entidad del Estado.

Que, dado que los días que demore el endoso de documentos, desde que son presentados al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ECUADOR,

ocasionará en la misma medida una demora en el trámite para retiro de los bienes de aduana del Ecuador y, ello es ajeno a la responsabilidad del proveedor, este tiempo no será considerado para efectos del cómputo de plazo de entrega de los bienes.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI, LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ESTÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTO) ASUMIRÁ LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS Y GASTOS EN DESTINO, SIEMPRE Y CUANDO EL MTO SEA CONSIGNATARIO DE LOS MISMOS.

SE REITERA QUE, EL PLAZO SERÁ DETERMINADO POR CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1. LISTA DE BIENES Y CRONOGRAMAS DE ENTREGAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS. SE ACLARA QUE LA FECHA LÍMITE SE DETERMINA DE ACUERDO A LOS INCOTERMS. PARA BIENES FABRICADOS FUERA DEL PAÍS DEL COMPRADOR LA FECHA DE ENTREGA SERÁ LA DETERMINADA POR EL INCOTERM "CIP". POR LO TANTO, LOS DÍAS QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN ADUANA DEL ECUADOR NO SERÁN CONTABILIZADOS DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

4. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato
Numeral 17.3 Impuestos y derechos,
Páginas: 102 y 103
Sección IX. Condiciones Especiales el Contrato: CGC 16.1
Páginas: 123 y 124

En caso el Proveedor sea una empresa extranjera no domiciliada **y los bienes sean fabricados fuera del país del comprador a ser importados.** En dicho caso y dado que los pagos se efectuarán mediante Carta de Crédito Confirmada (CCC), con lo que, según las regulaciones de la Carta de Crédito el Prestatario, es decir **el Comprador, es el Importador y Titular de los bienes, tal como debe consignar el Proveedor o Contratista en todos los Documentos de Embarque de los Bienes, solicitamos se nos informe a los licitantes:**

Cuáles son los derechos aduaneros e importes que debe pagar el Proveedor por la importación de estos bienes consistentes en puentes provisionales, considerando que el Titular de estos Bienes e Importador es el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS del ECUADOR y su existe o no una exoneración de pago de aranceles para estos bienes cuyo importador es una Entidad del Estado ecuatoriano.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI, LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ESTÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (MTO) ASUMIRÁ LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS TASAS POR SERVICIOS ADUANEROS Y GASTOS EN DESTINO, SIEMPRE Y CUANDO EL MTO SEA CONSIGNATARIO DE LOS MISMOS.

5. Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL)

Siendo que se ha aclarado que no es necesario que los Licitantes se encuentren registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUP), el cual es administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y no está precisado en modo alguno que, para la suscripción del Contrato, se le requerirá al Adjudicatario estar registrado en el RUP, solicitamos se confirme esto último.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO SE REQUIERE EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUP) A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, ASÍ COMO TAMPOCO AL ADJUDICATARIO.

6. Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
Numeral 3.1 (a) Capacidad Financiera.
Página 48

Se solicita aclarar, a fin de no restringir la participación de licitantes y, de conformidad a los principios de Equidad y Elegibilidad que rigen este tipo de contrataciones financiadas por el Banco Mundial, se considere que la capacidad financiera también podrá acreditarse con copia de contratos y facturas canceladas, procedimiento que también se aplica para acreditar la capacidad financiera en distintas Licitaciones de Bienes Internacionales, tales como las financiadas por el Banco Internacional de Desarrollo (BID).

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LA CAPACIDAD FINANCIERA SERÁ EVALUADA SOBRE LA BASE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, POR LO QUE NO SE ACEPTA COPIA DE CONTRATOS O FACTURAS CANCELADAS.

7. Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
Numeral 3.1 (c) Evidencia documental.
Página 48

Resulta poco claro y ambiguo el criterio “o el acero equivalente designado para uso en estructuras de puentes”. Por lo que al amparo de los principios de Transparencia, Equidad y Elegibilidad que rigen este tipo de contrataciones financiadas por el Banco Mundial, se solicita aclarar que el acero equivalente al acero ASTM A572 Gr50 – AASHTO M223 Grado 50 para la fabricación de los componentes estructurales, se **refiere al acero estructural para puentes utilizado por cada fabricante en sus diseños siempre que sus propiedades sean iguales o superiores a los valores mínimos de la norma ASTM A572 Gr50 – AASHTO M223 Grado 50.**

ACLARACIÓN.- DE ACUERDO AL ANEXO 1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, LAS ESPECIFICACIONES PARA EL ACERO ASTM A572 Gr50 – AASHTO M233 GRADO 50 CORRESPONDEN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A SER CUMPLIDAS POR LOS LICITANTES. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDEN A PARÁMETROS MÍNIMOS A SER CUMPLIDOS POR LOS LICITANTES, POR LO QUE, SE PODRÁN CONSIDERAR ESTÁNDARES SUPERIORES, DE REQUERIRLO.

8. Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
Numeral 3.1 (c) Evidencia documental.
Página 49

Resulta poco claro y ambiguo el criterio “o el acero equivalente designado para uso en estructuras de puentes”. Por lo que al amparo de los principios de Transparencia, Equidad y Elegibilidad que rigen este tipo de contrataciones financiadas por el Banco Mundial, se solicita aclarar que el acero equivalente al acero ASTM A36 Grado 36 para la fabricación de los componentes menores, tales como placas, refuerzos y vigas de soporte, se **refiere al acero estructural para puentes utilizado por cada fabricante en sus diseños siempre que sus propiedades sean iguales o superiores a los valores mínimos de la norma ASTM A36 Grado 36.**

ACLARACIÓN.- DE ACUERDO AL ANEXO 1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS, LAS ESPECIFICACIONES PARA EL ACERO ASTM A36 GRADO 36 CORRESPONDEN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A SER CUMPLIDAS POR LOS LICITANTES. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDEN A PARÁMETROS MÍNIMOS A SER CUMPLIDOS POR LOS

LICITANTES, POR LO QUE, SE PODRÁN CONSIDERAR ESTÁNDARES SUPERIORES, DE REQUERIRLO.

9. Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
Lista de Bienes y Cronograma de Entregas
Página 76

Estas IAL no precisan a partir de cuándo se computa el plazo de entrega y menos aún para los Proveedores que producirán dichos bienes a ser importados y que naturalmente por la naturaleza de su adquisición y pago por el Prestatario, que está claro es mediante una operación con Carta de Crédito Confirmada, dicho plazo de entrega debe computarse precisamente e inequívocamente a partir de la Confirmación de la Carta de Crédito, pero que sin embargo no se precisa en esta Solicitud de Ofertas de Bienes, por lo que a fin de no restringir la participación de licitantes internacionales y, de conformidad a los principios de Transparencia, Trato Justo, Equidad y Elegibilidad que rigen este tipo de contrataciones financiadas por el Banco Mundial, se solicita aclarar el cómputo de inicio de plazo de entrega de estos bienes y que para el caso de proveedores extranjeros cuyo pago se efectuará mediante Carta de Crédito Confirmada, se considerará el cómputo de inicio de plazo de entrega precisamente desde el día siguiente de la fecha de Confirmación de la Carta de Crédito, pues antes de ello no existen las condiciones que garantizan esta adquisición mediante carta de crédito Confirmada.

ACLARACIÓN.- EL PLAZO DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO, EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA.

10. Sección VII. Especificaciones Técnicas
Puentes Tipo Bailey (Lote 1)
Páginas 79 - 80

Dado que los puentes modulares Bailey deben cumplir con la norma AASHTO-LRFD, se solicita aclarar que el licitante debe tener en consideración para la configuración de los puentes a ofertar, lo indicado en dicha norma con relación a la redundancia de los elementos principales. Por lo que se solicita aclarar que no se aceptarán puentes con una sola línea de paneles por lado, debiendo ser por lo menos, doble línea de paneles por lado a efectos de cumplir con la redundancia que exige la norma AASHTO-LRFD.

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LOS PUENTES TIPO BAILEY SOLICITADOS DEBERÁN CUMPLIR CON EL ANEXO 1. CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

POR LO QUE, EL DISEÑO PRESENTADO POR EL LICITANTE, INDEPENDIEMENTE DE LA CONFIGURACIÓN DEL PUENTE OFERTADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE DESEMPEÑO ESTIPULADOS EN EL NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PÁGINA 79, DE LA SECCIÓN ANTES MENCIONADA.

11. Sección VII. Especificaciones Técnicas
Puentes Tipo Bailey (Lote 1)
Páginas 79 - 82

Dado que los puentes modulares Bailey deben cumplir con el diseño de la sobrecarga americana HL-93 de las especificaciones técnicas AASTHO LRFD, para 1'000,000 (un millón) de ciclos de carga y para una deflexión máxima bajo la carga viva limitada a L/800, es imprescindible aclarar que los licitantes no podrán ofertar puentes cuyo diseño consideran el factor de reducción de 0.90 al factor de presencia múltiple, pues crearía condiciones de trato no igualitario y ventaja frente a licitantes que cuyos diseños de puentes que ofertan no consideran ningún factor de reducción.

Esto debido a que los IAL de esta solicitud de oferta no precisa la demanda vehicular que transitarán por los puentes modulares luego de su instalación, por lo que se asume que pueden instalarse en rutas de alta demanda vehicular y/o en rutas de baja o mediana demanda vehicular.

En tal sentido y a fin de descartar cualquier competencia que podría crear condiciones de trato no igualitario y falta de transparencia en perjuicio del interés público, aclarar que no se podrán ofertar diseños de puentes Bailey con algún factor de reducción a los efectos de la sobrecarga denominada HL-93 en el diseño de los puentes modulares solicitados.

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LOS PUENTES TIPO BAILEY SOLICITADOS DEBERÁN CUMPLIR CON EL ANEXO 1. CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.

12. Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL)
Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos IAL 11.1 (h)
Página 13

En relación a los documentos que componen la oferta se estipula que debe presentarse prueba documental que acredite la elegibilidad de los bienes y servicios conexos, sin embargo, dicha disposición no se condice con los dos (02) formularios referidos a los servicios conexos ("Precio y cronograma de cumplimiento: Servicios Conexos" y "Lista de servicios conexos y cronograma de cumplimiento") los cuales están señalados con la frase NO APLICA. Al respecto, y en virtud al principio de transparencia, se solicita aclarar si en la presente licitación pública internacional se requerirá servicios conexos y, de ser el caso, cuáles serán los servicios conexos requeridos.

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS FORMULARIOS PRECIO Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO: SERVICIOS CONEXOS; Y, LISTA DE SERVICIOS CONEXOS Y CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO, LOS SERVICIOS CONEXOS NO APLICAN PARA EL PRESENTE PROCESO.

13. Sección VII. Requisitos de los bienes y servicios conexos
Inspecciones y pruebas. Numeral 5.2.
Página 90

Sección X. Formularios del Contrato
CGC26.1
Página 125

A fin de que los licitantes tengan información clara y oportuna para poder ofertar el real requerimiento del comprador, se solicita aclarar el lugar exacto donde se realizarán las pruebas de carga señaladas, a fin de considerar los costos para el traslado de los componentes al emplazamiento que indique el Comprador en la cotización del precio de la oferta.

ACLARACIÓN.- SE REITERA QUE, LAS PRUEBAS DE CARGA SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.

LAS PRUEBAS DE CARGA SE REALIZARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES A CONVENIR ENTRE LAS PARTES, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE COMO REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

REFERENCIALMENTE SE HAN CONSIDERADO PARA LOS SITIOS DE LAS PRUEBAS DE CARGAS LAS PROVINCIAS DE BOLIVAR, TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, CAÑAR, AZUAY O PASTAZA, EN ZONAS QUE PUDIERAN ESTAR A UN MÁXIMO DE 250KM DESDE LAS BODEGAS DE CHIMBORAZO. SE ESTIMA QUE LAS PRUEBAS DE CARGA INICIARÍAN EN LA TERCERA SEMANA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PUENTES EN BODEGA. EN EL CASO DE RECIBIR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES SE PODRÍA COORDINAR LAS

PRUEBAS DE CARGA DE MANERA ANTICIPADA, INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS ÚLTIMAS EXPERIENCIAS DEL MTOP EN PRUEBAS DE CARGA Y ASESORAMIENTO PRÁCTICO SIMILARES, SE HAN EJECUTADO EN SITIOS DONDE EXISTE UNA NECESIDAD URGENTE DE INSTALACIÓN DE PUENTES, POR LO QUE ES MUY PROBABLE QUE EL PROVEEDOR NO NECESITE DESINSTALAR EL PUENTE Y REGRESARLO A LAS BODEGAS DE CHIMBORAZO LUEGO DE LAS PRUEBAS DE CARGA Y ASESORAMIENTO PRÁCTICO.

14. Sección VII. Requisitos de los bienes y servicios conexos
Inspecciones y pruebas. Numeral 5.2.
Página 90

Sección X. Formularios del Contrato
CGC26.1
Página 125

Las bases estipulan que las pruebas de carga se llevarán a cabo durante las pruebas de montaje y lanzamiento de dos (2) puentes para el lote 1 y un (1) puente para el lote 2. En ese sentido, a fin de tener en cuenta para el precio de la oferta los costos en la realización de las pruebas de carga de los puentes, lo cual dependerá de la longitud de estos, se solicita aclarar cuáles serán las longitudes de los puentes a los cuales se realizarán las pruebas de carga.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LA LONGITUD DEL PUENTE PARA EL ASESORAMIENTO PRÁCTICO DEL LOTE 2 ES DE 120m.

LA LONGITUD DE LOS PUENTES TIPO BAILEY DEL LOTE 1 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO PRÁCTICO SERÁN CONVENIDOS POR LAS PARTES, CONFORME A LOS LUGARES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE ASESORAMIENTO.

15. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato
Inspecciones y pruebas. Numeral 26.2
Página 107

Las bases del procedimiento estipulan que cuando las inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del proveedor o de sus subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, sin costo alguno para el comprador. En tal sentido, siendo que dichas inspecciones o pruebas también deben de realizarse en el país de origen del puente, se solicita confirmar si el proveedor estará en la obligación de asumir los costos de viaje, estadía y demás facilidades en el país de origen del puente a fin de brindar asistencia al comprador durante la ejecución de las citadas inspecciones o pruebas.

ACLARACIÓN.- EL PROVEEDOR NO INCURRIRÁ NI ASUMIRÁ GASTOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE QUIEN SUPERVISARÁ LAS INSPECCIONES O PRUEBAS EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS MISMOS.

16. Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
Obligaciones del Proveedor (Lote 1). Numeral 3.6
Página 81

Este requisito no precisa si las memorias de cálculo, que incluyen el cálculo estructural y planos estructurales a detalle de cada tipo de puente solicitado, deban ser acreditadas por una Certificadora Internacional, que es el estándar que se exige en este tipo de información técnica, a fin de asegurar la calidad de los bienes para el servicio público y evitar cualquier intento de fraude.

En virtud a lo anterior y al principio de transparencia que regula las contrataciones financiadas por el Banco Mundial, se solicita aclarar si las memorias de cálculo solicitadas, deban ser acreditados por una certificadora internacional.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, NO ES NECESARIO QUE LAS MEMORIAS DE CÁLCULO TENGA UNA CERTIFICADORA INTERNACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS. NO LIMITA A LOS LICITANTES A INCLUIR O PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL, DE CONSIDERARLO PERTINENTE.

17. Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
Obligaciones del Proveedor (Lote 1). Numeral 3.10
Página 81

Dado que está claro que el proveedor asume los gastos de transporte, logística y demás y no se precisa la provincia o estado en el se encuentra la **“Bodega de la Dirección Distrital de Transporte y Obras Públicas de Chimborazo, campamento Tapi, cantón Riobamba, parroquia Veloz, Panamericana Norte km 1 ½”**, se solicita aclara en qué estado o provincia del Ecuador se encuentra dicho lugar.

ACLARACIÓN.- LA BODEGA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS SE ENCUENTRA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, EN EL CANTÓN RIOBAMBA, PARROQUIA VELOZ, PANAMERICANA NORTE KM 1 ½.

18. Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos
Obligaciones del Proveedor (Lote 1). Numeral 3.11 (ii)
Página 81

Siendo que para la capacitación teórica en la planta central del Comprador se ha establecido un tiempo máximo para su ejecución, pero para la capacitación práctica no se ha establecido ni lugar ni tiempo, se solicita se confirme el lugar y el tiempo máximo (días calendario) en que el proveedor deberá realizar la capacitación práctica y, por ende, la prueba de carga.

ACLARACIÓN.- LOS ASESORAMIENTOS PRÁCTICOS Y POR ENDE LAS PRUEBAS DE CARGA SE REALIZARÁN EN LAS FECHAS Y LUGARES A CONVENIR ENTRE LAS PARTES, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE COMO REQUISITO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

REFERENCIALMENTE SE HAN CONSIDERADO PARA LOS SITIOS DE LAS PRUEBAS DE CARGAS LAS PROVINCIAS DE BOLIVAR, TUNGURAHUA, CHIMBORAZO, CAÑAR, AZUAY O PASTAZA, EN ZONAS QUE PUDIERAN ESTAR A UN MÁXIMO DE 250KM DESDE LAS BODEGAS DE CHIMBORAZO. SE ESTIMA QUE LAS PRUEBAS DE CARGA INICIARÍAN EN LA TERCERA SEMANA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS PUENTES EN BODEGA. EN EL CASO DE RECIBIR ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES SE PODRÍA COORDINAR LAS PRUEBAS DE CARGA DE MANERA ANTICIPADA, INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

19. Sección X. Formularios del Contrato
CGC. 26.1
Página 125

Se señala que debe realizarse pruebas de tracción según la normativa ASTM A370 para definir las propiedades mecánicas citadas, sin embargo, no se señala a qué componentes del puente debe de realizarse dichas pruebas ni tampoco a cuántos de cada uno, todo lo cual es necesario para que el licitante presente correctamente su oferta, más aún cuando dichas pruebas son destructivas. En tal sentido, se solicita aclarar a qué componentes del puente y a cuántos de estos deberá de realizarse la prueba de tracción.

ACLARACIÓN.- SE ACLARA QUE, LOS ENSAYOS ESTÁN DETALLADOS EN EL NUMERAL 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS, DE LA SECCIÓN VII. REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

**Ministerio de Transporte
y Obras Públicas**

SE CONSIDERARÁN COMO MÍNIMO DOS PRUEBAS DE TRACCIÓN ASTM A370 A LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA, O A SU MATERIA PRIMA POR CADA UNO DE LOS PUENTES A SER ENTREGADOS.